



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día tres de abril de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día siete de marzo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuarenta y ocho (048-2017)**, presentada por el ciudadano quien solicitó la siguiente información:
  - “- **Constancia de afectación y pago de Derecho de Vía por construcción de carretera en dos inmuebles.**
  - **Definición del Derecho de Vía funcional, para no incluir dentro de una remediación.**
  - **Mapa y lista de lotificación que cuenten con Autorización del VMVDU en Aguilares lotificación industrial.**
    - a) **Constancia de afectación o no afectación, y si fue afectado la copia de la escritura de compraventa a favor del Estado de los siguientes inmuebles:**
      - **Gilberto Tamayo (antes), hoy Amanda Isabel Tamayo Alfaro, inmueble ubicado en la calle Antigua de San Vicente hacia Apastepeque.**
      - **Nazario Manuel (antes), hoy Natividad Otmaro Romero y Norma Esperanza Tamayo de Romero, inmueble ubicado al lado sur de la curva conocida como La Leona en el Departamento de San Vicente.**
    - b) **Plano o definición del derecho de Vía funcional o adquirido por el MOP en los inmuebles descritos anteriormente, lo anterior para respetar y no usurpar el Derecho de Vía en el proceso de remediación en ambos inmuebles.**
    - c) **En el caso que los inmuebles fueron afectados por la construcción de ambas carreteras solicitamos copia de cheque o expediente en el que se demuestre que se concluyó el proceso de adquisición.**



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- d) Se adjuntan esquemas de ubicación y coordenadas de ubicación de ambos inmuebles de interés.
- 1) Mapa y ubicación de lotificaciones con autorización por parte del VMVDU, ubicado en Aguilares departamento de San Salvador”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano;**



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Dirección de Planificación de la Obra Pública -Subdirección de Administración de obras de Paso y de Inventarios Viales del Viceministerio de Obras Públicas y a la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, para la localización y remisión de la información requerida.

- VII. En fecha veinte de marzo del año en curso, la **Oficina de Información y Respuesta** del MOP notificó al ciudadano \_\_\_\_\_ que, con el propósito de continuar en la búsqueda y seguir haciendo las gestiones posibles para localizar y recabar la información requerida en la respectivas Unidades Administrativas de este Ministerio y en vista que la información solicitada sobrepasaba los cinco años de antigüedad, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos o diligencias administrativas que se realizan en este Ministerio, consideró que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la respuesta a lo requerido, por diez días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.1 de la LAIP, que en lo relativo al plazo de respuesta estipula: "Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más". Así, la nueva fecha de entrega de la respuesta a lo requerido era el lunes tres de abril de dos mil diecisiete.
- VIII. En respuesta a la solicitud, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano**, respondió mediante un escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-070-09/03/2017 de fecha de recibido el diez de marzo de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- "En atención a su nota con número de presentación 048-2017, mediante la cual solicita Mapa y Lista de Lotificaciones industriales que se encuentren con autorización del VMVDU, ubicadas en municipio de Aguilares, departamento de San Salvador.
- En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, se realizó la búsqueda en el archivo que para tales efectos dispone la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

de este Viceministerio, con la información proporcionada a la fecha, no se encontraron trámites de Lotificaciones industriales que cuenten con autorización por parte de esta Institución, ubicadas en municipio de Aguilares, departamento de San Salvador”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Subdirección en mención.

- IX. Por su parte, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública -Subdirección de Administración de obras de Paso y de Inventarios Viales del Viceministerio de Obras Públicas** respondió mediante un escrito de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, entre otras cosas, lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 048-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual requiere:

a) constancia de afectación o no afectación, y si fue afectado la copia de la escritura de compraventa a favor del Estado de los siguientes inmuebles:

1- Gilberto Tamayo Cantes, hoy Amanda Isabel Tamayo Alfaro, inmueble ubicado en la calle antigua de San Vicente hacia Apastepeque.

2- Nazario Manuel Cantes, hoy Natividad Otmaro Romero y Norma Esperanza Tamayo de Romero, inmueble ubicado al lado sur de la curva conocida como La Leona, en el departamento de San Vicente. Definición de derecho de vía funcional, para no incluir dentro de una remediación:

b) Plano o definición del derecho de vía funcional o adquirido por el MOP en los inmuebles descritos anteriormente, lo anterior para respetar y no usurpar el derecho de vía en el proceso de remediación de ambos inmuebles.

c) en el caso que los inmuebles fueron afectados por la construcción de ambas carreteras, solicitamos copia de cheque o expediente en el que se demuestra que se concluyó el proceso de adquisición.

Al respecto, esta Dirección puede responder en parte el literal b, la demás información, será la Subdirección de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios quien responda.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Lo solicitado en el literal b respecto a la definición del derecho de vía funcional, se remitió a la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, respondiendo que de las rutas solicitadas, se han identificado de la siguiente manera:

La Calle antigua de San Vicente hacia Apastepeque, se ha identificado como un Camino Vecinal, el cual no forma parte de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio, sino que su atención le corresponde a la alcaldía de esa jurisdicción, por lo que no se cuenta con información de esta calle, será dicha alcaldía la que proporcione la información.

La curva conocida como La Leona, se identificó como Carretera CA01E, Tramo: Desvío San Esteban Catarina - Desvío a San Vicente. Esta Ruta forma parte de la Red Vial Nacional de vías pavimentadas competencia del MOP y su clasificación es de ESPECIAL, teniendo un derecho de vía de 50.00 metros y una zona de retiro de 10.00 metros a ambos lados”.

- X. Mientras tanto, la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP** respondió a través de memorándum con Ref. MOP-048-2017 de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:

“Me refiero a su solicitud de presentación número MOP 048-2017, de fecha 07 de marzo de 2017 enviado vía e mail al ingeniero Marvin Ramírez, en su calidad de Enlace OIR por parte de la DPOP-SGAIRI, en el cual solicita constancia de afectación pago de Derecho de vía por construcción de carretera en dos inmuebles ubicados en dos lugares diferentes y definición de Derecho de Vía Funcional para no incluir en una remediación.

Al respecto le informo que, según los datos geodésicos de ubicación de los inmuebles mencionados y adjuntados a la solicitud, y mediante la aplicación Google Earth en la cual la SAOPIV (encargada por parte del MOPTVDU, de controlar la Red Vial Nacional de El Salvador competencia de esta Institución), ha colocado en forma gráfica esta Red, en la cual se ubicaron los inmuebles y las calles con las que colindan con estos terrenos los cuales se detallan a continuación:



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Caso 1- Ubicado en las coordenadas N13°39'41.67", W88°46'47.26"; (282242.67, 523821.51), colindando por el lado poniente con la Calle antigua que conduce de San Vicente al municipio de Apastepeque.

Caso 2- Carretera CA01E (Panamericana), con coordenadas N13°40'1.03", 88°48'46.75"W (282834.61, 520230.15).

Consideraciones al caso 1, se informa que la antigua calle que de San Vicente conduce a Apastepeque, no pertenece, ni perteneció a la Red Vial Nacional competencia MOPTVDU, siempre ha sido calle vecinal o municipal, la cual unía y une los municipios de Apastepeque con San Vicente, su mantenimiento, conservación y administración es competencia de las municipalidades correspondientes, razón por la cual el MOPTVDU, no le es factible y competente dar la información que solicita para este caso.

Consideraciones al caso 2, se informa que a pesar que la carretera CA01E (Panamericana) es parte de la Red Vial Nacional de El Salvador competencia del MOPTVDU, la que se construyó hace aproximadamente 40 años, y fue una apertura total frente a este inmueble, se aclara que no se encontró en el archivo Institucional del MOPTVDU registros de haber adquirido y legalizado áreas ocupadas por el derecho de Vía en ese lugar, por lo que no tiene documentos para verificar esta situación. (Se anexa email de la UGDAI).

Asimismo, respecto al Derecho de Vía de la carretera CA01E, específicamente en las coordenadas del documento anexo a la solicitud y que son: N13o40'1.03", 88°48'46.75"W o (282834.61, 520230.15), no se encontró registro de planos que determinen el derecho de vía funcional, solamente contamos con el derecho de Vía nominal, la cual es dosificada con categoría Especial y que de acuerdo a las normas técnicas de Diseño de la Dirección General de Caminos, el derecho de vía es de 50.0 metros".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles, por la Subdirección en comento.

- XI. Ante las respuestas recibidas, la Oficina de Información y Respuesta realizó una consulta adicional ante la Gerencia Financiera Institucional, a fin de corroborar si había cheques que evidenciaran pagos a las personas afectadas con la adquisición de derechos de vía objeto de



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

la solicitud de información. Mediante correo electrónico, de fecha veintiuno de marzo del año en curso, el Contador Institucional respondió: "le comento que en archivo financiero se tienen algunos documentos de pago desde el año 1994 y digamos todos los documentos desde el año 2002, siendo así, le puedo decir, que de las fechas que usted me indica no tenemos documentos, ni registros contables.

En estos años, tenemos entendido que los pagos los efectuaba directamente el Ministerio de Hacienda, no existían UFI'S EN LOS Ministerios y la documentación de pago la archivaba siempre el Ministerio de Hacienda".

#### XII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano

que, en base a lo requerido, a lo manifestado por las referidas Unidades Administrativas del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder, y que fue localizada producto de las gestiones realizadas en las diferentes unidades.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano
  
- b) **Entréguese** al ciudadano las respuestas elaboradas y remitidas con los respectivos detalles, por parte de la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Dirección de Planificación de la Obra Pública -Subdirección de Administración de obras de Paso y de Inventarios Viales del Viceministerio de Obras Públicas y la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP.**



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- c) **Orientese** al ciudadano a requerir la información sobre copias de cheques que demuestren que se concluyó el proceso de adquisición en ambos inmuebles, según el art. 68 LAIP, a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, según lo expresado por la Gerencia Financiera Institucional. El Oficial de Información es el Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura, con correo electrónico [oficialdeinformacion@mh.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@mh.gob.sv), número telefónico 2244-3830. La unidad está ubicada en Bulevar de Los Héroes, edificio anexo a Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda, San Salvador.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información